

08 AGO 2017

RIO GALLEGOS,

VISTO:

El Expediente N° 69.069/13 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 539 de fecha 31 de julio de 2017, en su Artículo 1° se excluyó a los postulantes a la convocatoria a inscripción para la cobertura de un cargo de carácter Interino Suplente mediante el mecanismo de Selección Abierta con proceso abreviado en el marco de la Ordenanza N° 189-CS-UNPA que ratifica parcialmente a la Resolución Ad-Referendum del Consejo Superior N° 487/15-R-UNPA, en la Unidad Académica Río Gallegos – Cargo A240 – Secretaria de Extensión – Sector Equipo de Apoyo Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Categoría SIETE (7), por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza antes mencionada;

QUE a fs 208 obra Nota N° 37/17 de la Secretaria de Planeamiento de la UNPA, mediante solicita adecuar la admisión de la postulante Martha Espinosa Monreal D.N.I N° 95.006.372, dando que la Ordenanza 199-CS-UNPA con fecha 2 de diciembre de 2016, en el Art 3° se modifica el Art 1° del Título I – De las condiciones de Ingreso a la UNPA – Capítulo III Selección Abierta con proceso abreviado, Anexo II de la Ordenanza N° 189-CS-UNPA donde dice: "Ser argentino nativo por opción o naturalizado", deberá decir "la acreditación por parte del postulante del cumplimiento de las condiciones establecidas para el ingreso o permanencia de los extranjeros en el país para acceder al trabajo legal";

QUE en el Anexo II de la Disposición N° 539/17 del Decano se nomina como postulante admitida a la Srta Martha Espinosa Monreal D.N.I N° 95.006.372, dejando constancia que la postulante, siendo extranjera, no cumple con el requisito del Artículo 1° Inciso b) Capítulo III Título I y no acredita documentación como ciudadana argentina por opción o naturalizada. Sin embargo atento al Dictamen N° 104 DGAJ-UNPA, con fecha 8 de noviembre de 2016 y a fin de no incurrir en un inútil dispendio de actividad administrativa, se admite a la postulante;

QUE en virtud de lo expuesto la Autoridad Responsable de los Concursos No Docentes de la UARG solicita la modificación parcial del Anexo II de la Disposición N° 539/17, donde dice "...D.N.I N° 95.006.372, dejando constancia que la postulante, siendo extranjera, no cumple con el requisito del Artículo 1° Inciso b) Capítulo III Título I y no acredita documentación como ciudadana argentina por opción o naturalizada. Sin embargo atento al Dictamen N° 104 DGAJ-UNPA, con fecha 8 de noviembre de 2016 y a fin de no incurrir en un inútil dispendio de actividad administrativa, se admite a la postulante..." deberá decir "...D.N.I. N° 95.006.372...";

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR PARCIALMENTE el Anexo II de la Disposición N° 539/17 de fecha 31 de julio de 2017, donde dice "...D.N.I N° 95.006.372, dejando constancia que la postulante, siendo extranjera, no cumple con el requisito del Artículo 1° Inciso b) Capítulo III Título I y no acredita documentación como ciudadana argentina por opción o naturalizada. Sin embargo atento al Dictamen N° 104 DGAJ-UNPA, con fecha 8 de noviembre de 2016 y a fin de no incurrir en un inútil dispendio de actividad administrativa, se admite a la postulante..." deberá decir "...D.N.I. N° 95.006.372...".-

ARTICULO 2°.- REMITIR, a través de Decanato, los presentes actuados a la Secretaría de Planeamiento a fin de dar continuidad al trámite.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-

DISPOSICION



N° 598



Arq. Guillermo Metzgero
Decano
UNPA UARG